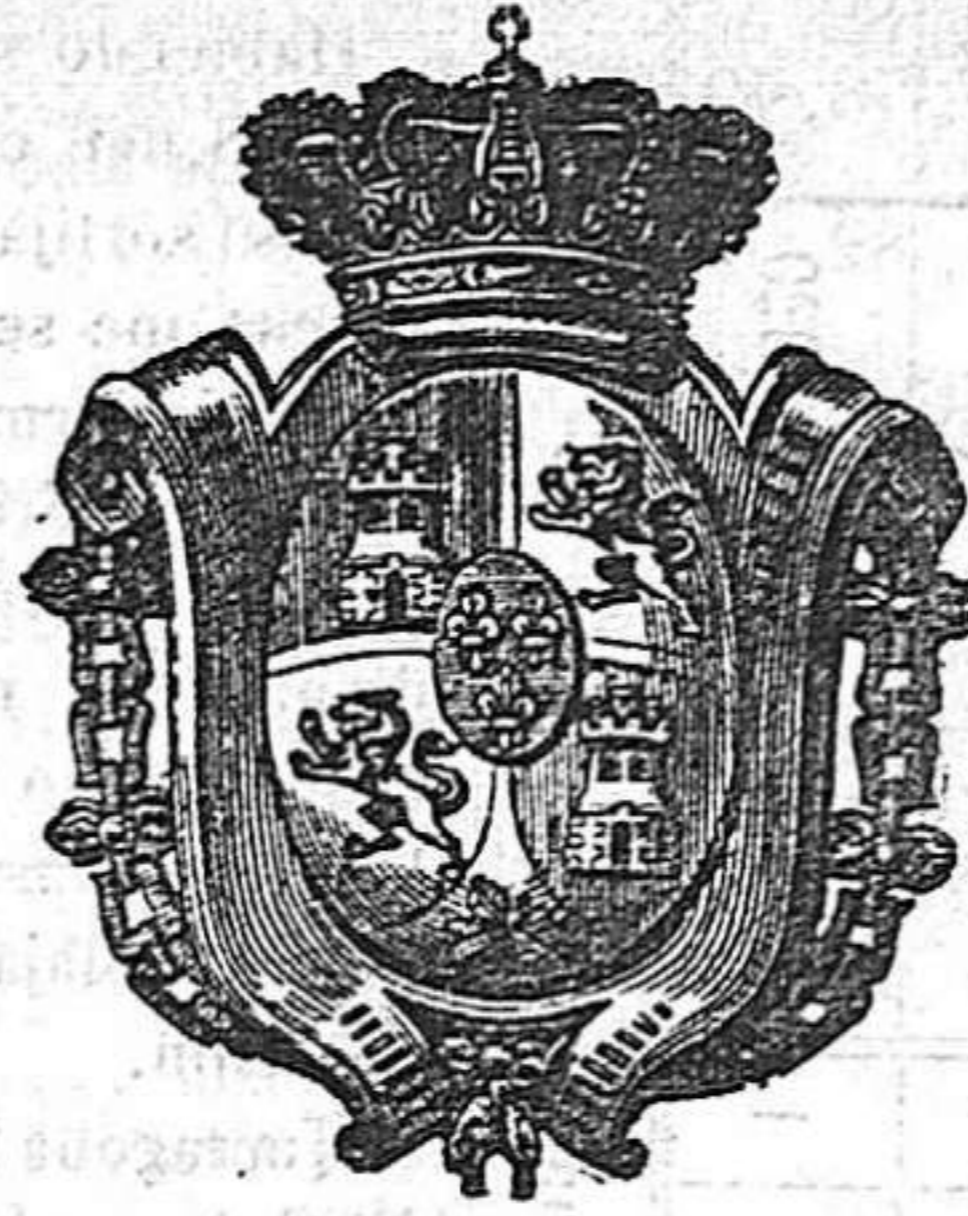


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

#### CIRCULARES.

Declaradas limpias las procedencias de Brounville y Panzacola (Estados Unidos), cesan las causas que obligaron á esta Dirección general á adoptar medidas de precaución con las procedencias de Nueva Orleans:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección ha tenido por conveniente derogar la de 23 de Octubre del año último, que declaraba de observación las procedencias de aquel puerto, y en su virtud disponer se consideren limpias.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Ministerio de Estado que la salud pública es satisfactoria en Brounville y Panzacola (Estados Unidos):

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar las de 14 de Setiembre y 23 de Octubre del próximo pasado año, que declaraba sucias las procedencias de aquellos puertos por causa de fiebre amarilla, y en su virtud disponer se consideren limpias, sin aplicación del art. 40 de la citada ley, siempre que reunan las condiciones favorables provenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Alejandría que la salud pública es satisfactoria en Sumatra (isla de la Souda):

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874:

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar la de 26 de Enero último, que declaraba sucias las procedencias de aquellos puertos por causas de cólera morbo, y en su virtud disponer se consideren limpias las que de los mismos se hayan hecho á la mar después del 5 del actual, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta

Superioridad, fecha 24 de Abril de 1865 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 17 de Febrero.)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Mallaina, Subdelegado de Farmacia del partido de Briviesca, contra la providencia del Gobernador de Burgos, por la cual fué separado de su cargo; el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I. y con la acordada del Consejo de Sanidad, se ha dignado resolver:

1.º Que se reponga en el cargo de Subdelegado de Farmacia de Briviesca á D. Carlos Mallaina cuya separación no debió llevarse á cabo sin oír antes á la Junta provincial de Sanidad, según se desprende del espíritu de la ley.

Y 2.º Que el art. 3.º del reglamento para Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848 se entienda en adelante reformado en el sentido de que dichos funcionarios no podrán ser destituidos de sus cargos sino en virtud de formación de expediente gubernativo, del que aparezcan demostrados culpabilidad, negligencia ó abandono en el desempeño de su cometido, previa audiencia del interesado y de la Junta provincial de Sanidad; no pudiendo por lo tanto los Gobernadores civiles hacer uso de las facultades que el citado artículo les concede sin la formalidad antedicha ó sin que ocurra vacante natural.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 13 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Señor Gobernador de la provincia de...

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Ministerio de Estado, que la salud pública es satisfactoria en Aden y Suez:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar la de 4 de Setiembre del año último que declaraba sucias las procedencias de aquellos puertos por causa de cólera, y en su virtud disponer se consideren limpias sin aplicación del art. 40 de la mencionada ley, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Señor Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 18 de Febrero.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### RECTIFICACION.

En la relacion de cuentas municipales que deben presentarse en este Gobierno inserta en el Boletín oficial de este día, se han incluido por equivocacion las de Tarragona, Reus y Tortosa, que no deben figurar en ella, ni son las que se citan las únicas de que todavía se hallan en descubierto dichas poblaciones.

Tarragona 20 de Febrero de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.



